



# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 30/04/2026 7:17:28 a. m.

Salida VUR No: 26-3-10590

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

30 ABR 2026

Señores:

**ZAFFARI BOLI-BAR ViP.**

siul362009@hotmail.com

La Ciudad

26-3-01582

**Radicados internos: 26-3-10407**

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-2179**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, por medio de la cual nos manifiesta lo siguiente:

*"Revisando la respuesta NO ESTOY DE ACUERDO debido a que en el mismo sector se encuentran 3 bares y hacia la calle 1, 4 bares más, con funcionamiento desde hace más de 10 años.*

*Adicional sobre la avenida kr 14 (av caracas) pasa el sistema de transporte masivo Transmilenio, actualmente se está construyendo la vía del metro, es que es una zona de alto impacto y un bar situado en un local de 8\*5 m no refleja tanta importancia con los nombrados anteriormente.*

*Así mismo este permiso solo se esta actualizando ya que esta vigente desde hace 4 años."*

Nos permitimos informarle lo siguiente:

## Respuesta

En atención a su solicitud, es importante precisar que, la determinación de los usos permitidos no se fundamenta exclusivamente en la vocación o consolidación de actividades económicas en el predio, sino en lo establecido de manera expresa por la regulación urbanística vigente.

En este sentido, y para el caso que nos ocupa, el artículo 1 de la Resolución 3917 de 2019, en su cuadro de clasificación de usos, no contempla la categoría de **Servicio de Alto Impacto – Servicio de Diversión y Esparcimiento de Escala Urbana** que es la clasificación que se le otorga a los establecimientos tipo BAR. En consecuencia, se ratifica lo mencionado en el Concepto de Uso CU3-26-2179 de fecha 22 de abril de 2026 en el cual se indicó que dicho uso **no se encuentra permitido** en el predio objeto de consulta.

## NOTA:

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADORA URBANA 3

ELABORÓ: ALEX LOAÑA HUERTAS TIRANO  
REVISÓ: WILY EDISON MORA MORENO

